



FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTÍN PERNÍA VACA
15/04/2021



AYUNTAMIENTO DE

A N I E V A S

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Agustín Pernía Vaca.

Sres./as. Concejales/as:

Don Pedro González Gutiérrez.

Don Antonio Castillo Conde.

Don José Ramón Gómez Cabrillo.

Don Casildo Sainz Vallejo

Doña M^a Florentina García Ruiz.

SECRETARIO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la localidad de Cotillo, municipio de Anievas, a quince de abril de dos mil veintiuno, cuando son las diecisiete horas y quince minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín Pernía Vaca, actuando como Secretario en acumulación de funciones D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Don Sergio Hoyos Mantecón, quién ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 25 de marzo de 2021.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación, y la abstención de Don Casildo Sainz Vallejo ausente en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 25 de marzo de 2021.

P3900300I

Barrio Las Escuelas, s/n. 39451. Cotillo. Cantabria. Tfno: 942840613 | Fax: 942840709. Mail: info@aytoanievas.org; secretario@aytoanievas.org



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Código Seguro de Verificación: K4AA MNJM TZDC EPC7 FN3L

Borrador del Acta del Pleno de la Corporación de fecha 15/04/2021 - SEFYCU 2719398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://anievas.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del Proyecto de Obras de Pavimentación de Caminos Municipales, Expediente 770617C.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES, redactado por la Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Doña Alejandra Ruiz Buenaga, con un presupuesto general de contrata por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.874,59 €).

Considerando que con el presente PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES se pretenden definir completamente las obras necesarias para, en primer lugar, preparación de la plataforma y pavimentación con hormigón en las ubicaciones de La Camberona, El Ejido y La Cantera y, en segundo lugar, la formación de cuneta en La Mojica.

Visto cuanto antecede, y considerando que la ejecución del PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES constituye una actuación necesaria para mejorar la pavimentación de los núcleos en las localidades afectadas, enmarcándose en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría sobre legislación y procedimiento aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES, redactado por la Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Doña Alejandra Ruiz Buenaga, con un presupuesto general de contrata por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.874,59 €).

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y posterior acuerdo, si procede. No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Toma la palabra Don José Ramón Gómez Cabrillo para apuntar que cuando se plantee un proyecto de estas características era conveniente mantener un encuentro previamente para explicar las cosas y definir las actuaciones a realizar de común acuerdo.

Le responde el Señor Alcalde para indicar que corresponde al equipo de Gobierno priorizar las actuaciones más relevantes a acometer, teniendo en cuenta las peticiones de las vecinales y el mayor número de vecinos beneficiados. Con estas premisas se decide la redacción del proyecto que contemple las actuaciones a realizar, que es el actual proyecto que ahora es objeto de debate en Pleno para su aprobación, si procede.

Don Casildo Sainz Vallejo opina en la misma línea que el portavoz popular que existen otros caminos que él considera más necesarios. Le responde el Señor Alcalde indicando que les anima a participar con él en las reuniones con los Consejeros del Gobierno de Cantabria y que expongan dichas necesidades. Todos los miembros de la corporación conocen perfectamente la escasez de recursos del Ayuntamiento. Con dichos recursos es imposible acometer todas las actuaciones necesarias a realizar, y corresponde al equipo de gobierno establecer las líneas directrices de las inversiones a ejecutar. Está claro que cada grupo municipal tiene prioridades distintas, pero insiste el Señor Alcalde que las decisiones se adoptan teniendo en cuenta las peticiones de los vecinos y el mayor número de personas beneficiadas, porque acometer un gasto notable para dar servicio a una persona que tiene una vivienda no puede entenderse desde el punto de vista de la satisfacción del interés general.

Don José Ramón Gómez Cabrillo simplemente quiere insistir en que hay otras prioridades y otras formas de hacer las cosas. Concluye el Señor Alcalde que esta es la propuesta que se consideró más adecuada, se definen en un proyecto y ahora se trae a Pleno para aprobar esta propuesta, no otras.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC, PSOE y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES, redactado por la Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Doña Alejandra Ruiz Buenaga, con un presupuesto general de contrata por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.874,59 €).

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo a remanente de tesorería, Expediente 770524Y.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, en el que se incluye el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021, que se fija en 196.097 millones de euros.

El Congreso de los Diputados aplicará de este modo por primera vez la previsión del artículo 135.4 de la Constitución, que dispone que: "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esta previsión, el acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Asimismo, permitirá a las Entidades locales hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

El objetivo que se persigue con esta decisión es poner a disposición del conjunto de las Administraciones Públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a la



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

emergencia sanitaria y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el artículo 135.4 de la Constitución Española, ni el artículo 11.3 de la LOEPSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, hay que entender que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el día 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el Senado y sin necesidad de su publicación en el BOE.

El acuerdo adoptado por el Congreso de ratificar la consideración de concurrencia excepcional de situación de emergencia a los efectos de suspender la aplicación de las tres reglas fiscales, no tiene efecto en relación con la aplicación normal de las normas presupuestarias distintas a estas. Así el uso de los remanentes de tesorería para financiar nuevas modificaciones presupuestarias no está, ni ha estado nunca suspendido siempre y cuando se tengan en cuenta las normas que al respecto refieren los artículos 172 a 182 de la LRHL así como los artículos 34 a 51 del R.D. 500/90. Es cierto que el uso de estos remanentes puede generar inestabilidad presupuestaria pero tal y como ya hemos dicho en el apartado anterior la regla fiscal de estabilidad presupuestaria queda suspendida para el 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales, y la posibilidad de uso del Remanente de Tesorería para financiar modificaciones presupuestarias sin incumplir los objetivos fiscales, constituyen el marco adecuado para que el Ayuntamiento de Anievas proceda a acometer una inversión que se considera necesaria como es el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES con el que se pretende realizar las obras necesarias para la mejora y reparación de vías urbanas en diferentes localidades del municipio de Anievas. Las obras proyectadas se dividen en dos intervenciones, en primer lugar preparación de la plataforma y pavimentación con hormigón en las ubicaciones de La Camberona, El Ejido y La Cantera y en segundo lugar la formación de cuneta en La Mojica.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Visto que con fecha 7 de abril de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de abril de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó el expediente y se acredita el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien, como queda ampliamente justificado en el expediente, dichos objetivos están suspendidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020, y acuerdo del Pleno del Congreso de 20/10/2020.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021

FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 770524Y en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1532	61904	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Caminos Municipales	85.000,00
Crédito Extraordinario		9200	22709	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Asesoría Técnica	18.000,00
Total Aumento						103.000,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	103.000,00
Total Aumento				103.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021

Toma la palabra Don José Ramón Gómez Cabrillo para pedir que se explique un poco este expediente, dado que el título del expediente parece inducir la concertación de un crédito para acometer las actuaciones.

Le responde el Señor Alcalde indicando que se trata de una modificación del presupuesto financiada con el Remanente de Tesorería. El Gobierno de la Nación ha flexibilizado la limitación de las reglas fiscales, esto permite el uso del remanente sin que afecte al cumplimiento de los objetivos fiscales. Se trata de una oportunidad idónea para acometer el proyecto que se trae a Pleno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC, PSOE y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 770524Y en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1532	61904	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Caminos Municipales	85.000,00
Crédito Extraordinario		9200	22709	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Asesoría Técnica	18.000,00
Total Aumento						103.000,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	103.000,00
Total Aumento				103.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PEREIRA VACA
15/04/2021

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la licitación del Proyecto de Obras de Pavimentación de Caminos Municipales, Expediente 770688A.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el expediente 770688A cuyo resumen se detalla a continuación:

<i>Tipo de contrato: OBRAS</i>	
<i>Subtipo del contrato:</i>	
<i>Objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS</i>	
<i>Procedimiento de contratación: ABIERTO</i>	<i>Tipo de Tramitación: SIMPLIFICADO</i>
<i>Código CPV: 45233220- TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS.</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 70.144,29</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70.144,29</i>	<i>IVA%: 14.730,30</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 84.874,59</i>	
<i>Duración de la ejecución: 1 MES</i>	<i>Duración máxima: 1 MES</i>

Visto el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES, redactado por la Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Doña Alejandra Ruiz Buenaga, con un presupuesto general de contrata por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.874,59 €).

Considerando que con el presente PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES se pretenden definir completamente las obras necesarias para, en primer lugar, preparación de la plataforma y pavimentación con hormigón en las ubicaciones de La Camberona, El Ejido y La Cantera y, en segundo lugar, la formación de cuneta en La Mojica.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Código Seguro de Verificación: K4AA MNJM TZDC EPC7 FN3L

Borrador del Acta del Pleno de la Corporación de fecha 15/04/2021 - SEFYCU 2719398La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://anievas.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se acuerda APROBAR el PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES, redactado por la Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Doña Alejandra Ruiz Buenaga, con un presupuesto general de contrata por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (84.874,59 €).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Igualmente, se incardina en las competencias atribuidas en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo previo donde se concluye que realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

En consecuencia, y con base en el artículo 99.3 citado de la LCSP, se justifica la NO división en lotes en tanto en cuanto la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto de construcción. Todas las prestaciones que componen el proyecto deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un único contratista que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferentes dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica, como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 70.144,29 euros y 14.730,30 euros de IVA.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención obrantes en el expediente 770688A.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 7 de abril de 2021 se incorporan al expediente 770688A los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 7 de abril de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
15/04/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
15/04/2021

de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61904 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 770688A, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://aytoanievas.org/transparencia/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Anievas delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 6



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Código Seguro de Verificación: K4AA MNJM TZDC EPC7 FN3L

Borrador del Acta del Pleno de la Corporación de fecha 15/04/2021 - SEFYCU 2719398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://anievas.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERNIA VACA
15/04/2021

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC, PSOE y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61904 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 770688A, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://aytoanievas.org/transparencia/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Anievas delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Pernía Vaca

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
15/04/2021



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Código Seguro de Verificación: K4AA MNJM TZDC EPC7 FN3L

Borrador del Acta del Pleno de la Corporación de fecha 15/04/2021 - SEFYCU 2719398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://anievas.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12